



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que no tiene otro Vigente"
FECHA: 11 NOV. 2011

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0652-2011-MPN/A

Nasca, 11 NOV. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA:

VISTO:

El Expediente N° 7193-2011, de fecha 20 de julio de 2011, presentado por don Primitivo Marcial Quispe Córdova y doña Guillermina Oscco de Quispe sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarías y, por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamento su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2009-JUS/DNG de 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, del Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el Certificado correspondiente con número de Registro 042;

Que, con fecha 20 de junio de 2011 recurren a ésta Municipalidad, don Primitivo Marcial Quispe Córdova y doña Guillermina Oscco de Quispe, presentando una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, mediante Informe N° 220-2011-AL- MPN de 07 de octubre de 2011, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se indica que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, ése mismo órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° 0315-2011-MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el artículo 6° de la Ley 29227, se llevó a cabo el 06 de Octubre de 2011, tal como se constata del Acta correspondiente, que se encuentra a fojas 17 del expediente respectivo, en la que los cónyuges ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, corresponde dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de DON PRIMITIVO MARCIAL QUISPE CÓRDOVA Y DOÑA GUILLERMINA OSCCO DE QUISPE en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 332 del Código Civil, quedan suspendidos los cónyuges de sus deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, hasta que sea declarado el divorcio con arreglo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase en conocimiento de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dn^o Roberto Alfonso Canales Velasco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que hece lo NOV: 2011

FECHA: _____

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA